

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 50 Extraordinaria de 31 de agosto de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 401/2022 (GOC-2022-852-EX50)

Acuerdo 402/2022 (GOC-2022-853-EX50)

Acuerdo 404/2022 (GOC-2022-854-EX50)

Acuerdo 405/2022 (GOC-2022-855-EX50)

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 326/2022 (GOC-2022-856-EX50)

Resolución 327/2022 (GOC-2022-857-EX50)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 50

Página 1037

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-852-EX50

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en el Artículo 122, inciso k) de la Constitución de la República, el Artículo 44.2 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, “Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional”, de 20 de febrero de 2020, respectivamente, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto el cese en el ejercicio del cargo, como Presidente del Consejo Electoral Provincial de La Habana del compañero BERNARDO BRUNO MIRABAL IGLESIAS al solicitar su renuncia.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 401

ÚNICO: Liberar del cargo como Presidente del Consejo Electoral Provincial de La Habana, por renuncia, al compañero BERNARDO BRUNO MIRABAL IGLESIAS.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedentes.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-853-EX50

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en el Artículo 122, inciso k) de la Constitución de la República, el Artículo 44.2 de la Ley 127, de 13

de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, “Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional”, de 20 de febrero de 2020, respectivamente, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto elegir en el cargo de Presidente del Consejo Electoral Provincial de La Habana, a la compañera MAYDELIS DUPUY ZAPATA.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 402

ÚNICO: Elegir a la compañera MAYDELIS DUPUY ZAPATA como Presidenta del Consejo Electoral Provincial de La Habana.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-854-EX50

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en los artículos 122 k) de la Constitución de la República, y 308 inciso b) de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”; así como en la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, de fecha 28 de octubre de 2021, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Presidente del Tribunal Supremo ha propuesto liberar como Presidente de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado, del Tribunal Supremo Popular, por renovación del cargo, al compañero PLÁCIDO BATISTA VERANES.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 404

ÚNICO: Liberar por renovación del cargo, como Presidente de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado, del Tribunal Supremo Popular, al compañero PLÁCIDO BATISTA VERANES.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-855-EX50

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en los artículos 122 k) de la Constitución de la República, y 308 inciso b) de

la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”; así como en la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, de fecha 28 de octubre de 2021, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Presidente del Tribunal Supremo ha propuesto promover al cargo de Presidente de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado, del Tribunal Supremo Popular, a la compañera ILEANA JULIA GÓMEZ GUERRA.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 405

ÚNICO: Promover y elegir como Presidenta de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado, del Tribunal Supremo Popular, a la compañera ILEANA JULIA GÓMEZ GUERRA.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a la interesada y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIO

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2022-856-EX50

RESOLUCIÓN 326/2022

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba, ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 180 de esta propia autoridad, de 15 de junio de 2017, se autorizó la inscripción de la sucursal de la compañía mexicana TEXTILES CASA BELLA, S.A. DE C.V. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado, en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía mexicana TEXTILES CASA BELLA, S.A. DE C.V. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía mexicana TEXTILES CASA BELLA, S.A. DE C.V. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía mexicana TEXTILES CASA BELLA, S.A. DE C.V. en Cuba, a partir de su inscripción, es la fabricación y comercialización de productos de la industria textil, confecciones textiles y accesorios de todo tipo; así como dar atención y seguimiento a los contratos de asociación económica internacional que suscriba la compañía en el país.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 180 de esta propia autoridad, de 15 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2022-857-EX50

RESOLUCIÓN 327/2022

POR CUANTO: Mediante la Resolución 315 del Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de 13 de agosto de 2020, se aprobó el “Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible, entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal”, el que ha sido modificado por sucesivas resoluciones.

POR CUANTO: La experiencia práctica obtenida durante la implementación del citado Reglamento aconseja modificar su Anexo Único al objeto de adicionar una (1) entidad autorizada a realizar operaciones de comercio exterior con las formas de gestión no estatal, para lo cual resulta necesario disponer lo que corresponde.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67, “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Anexo Único de la Resolución 315 “Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible, entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal”, dictada por esta propia autoridad, el 13 de agosto de 2020, a efectos de adicionar una (1) entidad que tendrá como propósito la exportación de servicios profesionales, la cual se relaciona a continuación:

63. Parque Científico Tecnológico de La Habana, S.A.

SEGUNDO: La autorización a esta nueva entidad para realizar actividades de comercio exterior a las formas de gestión no estatal, no comprende la exportación de recursos humanos para trabajar en el exterior.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores de la Dirección de Comunicación y Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y del Centro de Superación del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de este Ministerio, a los jefes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DESE CUENTA de la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Cen-

tral del Estado, a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba y al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.